

COLEGIO DE ABOGADOS DE CHILE
CONSEJO GENERAL

DECLARACION PUBLICA

Directorio Nacional del Colegio de Abogados declara;

La opinión pública

COLEGIO DE ABOGADOS DE CHILE
CONSEJO GENERAL

-2-

de formalidades legales.

Otro tanto sucede con los allanamientos.

- 5.- En la ocupación militar de las poblaciones, se rodea la zona afectada, prohibiéndose la salida y entrada de personas, se suspenden los servicios de luz y teléfonos y se procede con violencia, allanándose los hogares y privando de su libertad por varias horas a los varones.
- 6.- Tal comportamiento no sólo infringe el texto Constitucional y los preceptos legales que regulan la restricción y privación de libertad, sino que constituyen actos sancionados por el Código Penal, como delitos sobre detención ilegal y violación de la inviolabilidad del hogar.
- 7.- Recuerda el Directorio lo ya expresado por esta Corporación el 24 de noviembre de 1984, durante la vigencia del Estado de Sitio, con ocasión de la ocurrencia de hechos semejantes a los que ahora reprocha. En esa oportunidad se defendió "el derecho de cada hombre y familia de nuestra Patria a ser tratada con dignidad por los agentes de la autoridad". Insiste en ello ahora, a la vez que repite su rechazo al terrorismo y al exceso de represión, en los mismos términos de su declaración del 15 de abril último, por considerar que tales manifestaciones de violencia hacen imposible la convivencia normal en el país.
- 8.- Por todo lo anterior, el Directorio formula una protesta pública ante tales desmanes, previene sobre la ilegalidad de esos hechos y acuerda representarlos a la E. Corte Suprema, a fin de que ese Alto Tribunal adopte las medidas que le parezcan oportunas.

Santiago, 14 de mayo de 1986.

